

Constancia secretarial: Manizales, veintiséis (26) de agosto de 2020. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado certificado de tradición por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde consta la inscripción de la medida del inmueble.

Sírvase proveer,

  
NANCY BETANCUR RAIGOZA  
SECRETARIA

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales veintiséis (26) de agosto de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por Edificio Josejota P.H contra Ximena Montes Barrera radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00165-00.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales allegó certificado de tradición del inmueble objeto de la medida de embargo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 100-114475 en el que se acató la medida.

Así las cosas hay lugar a la realización de la diligencia de secuestro del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n.º 100-114475 en cuestión, para lo cual se Comisiona al Alcalde de Manizales de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de setenta y cinco mil pesos (\$75.000).

Expídanse el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

Así mismo, al revisar el certificado de tradición del inmueble folio de matrícula inmobiliaria n.º 100-114475 se puede apreciar en la anotación 17 existe hipoteca a favor de Freddy Humberto Gallego Jiménez y en la anotación 18 existe hipoteca a favor de José Misael Méndez Castillo.

La providencia se fija en estado No. 087 del 27/08/2020. ygh

En consecuencia, cítese a los acreedores hipotecarios con el fin de notificarle en forma personal el contenido de esta providencia. Como se desconoce la dirección de los acreedores hipotecarios, se requiere a la parte demandante para que aporte la dirección de los acreedores, la cual estará a su cargo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Firmado Por:*

***ANA MARIA OSORJO TORO***  
***JUEZ MUNICIPAL***  
***JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: e7c64c99a7734aad4530557fd08c4607fcb8e1cfea560140e6087d512515c564*

*Documento generado en 26/08/2020 12:13:44 p.m.*